JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 06 DE PARLA
C/ Juan Carlos I, 17 , Planta 2 - 28980

I. COLEGIO PROCURADORES
19.02.18 002712
FECHA ENTRADA

D. CELSO GONZALEZ VOCES, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 06 de Parla

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que SE HA DICTADO ACUERDO del siguiente tenor literal:

ACUERDO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA nº 6 DE PARLA .

En Parla, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho

HECHOS

PRIMERO.- En el presente juzgado se han sucedido diferentes bajas y vacantes.

En concreto, el día 17 de enero de 2018 se procedió a solicitar por parte del Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la promoción de un tramitador al cuerpo de gestión y el nombramiento de un funcionario del cuerpo de tramitación como consecuencia de la baja médica de una funcionaria del cuerpo de gestión procesal; con posterioridad se autorizó la promoción solicitada, pero a día de la fecha no se ha notificado nada sobre la cobertura de la vacante en el cuerpo de tramitación procesal.

En fecha 8 de febrero de 2018 se procedió a solicitar nuevo funcionario del cuerpo de tramitación procesal por concurso de otra titular sin que nada se haya notificado hasta la fecha tanto de la anterior solicitud como de la presente.

En fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó nombramiento de un funcionario del cuerpo de auxilio judicial, dado que solo se encuentra trabajando una funcionaria de dicho cuerpo, al estar disfrutando la otra funcionaria de este cuerpo de los dos con los que cuenta la plantilla de este Juzgado, de las vacaciones tras baja por maternidad y haber solicitado la excedencia por cuidado de hijo, sin que desde entonces nada se haya resuelto y notificado al juzgado sobre dicha petición.

En fecha viernes 16 de febrero de 2018 se produce el cese del funcionario de gestión procesal por concurso, habiéndose remitido solicitud de nombramiento de un funcionario para cubrir dicho puesto.

Durante el mes de enero y febrero se realizaron diversos requerimientos y solicitudes de información a través de CIVITAS PARLA que no fueron positivas en cuanto al resultado de las peticiones realizadas.

Por parte del Letrado de la Administración de Justicia se ha comunicado dicha situación así como de la cercanía del periodo de guardia permanente de este órgano judicial a la Secretaria de gobierno del TJS de la comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que "Los Jueces y los Presidentes de las Audiencias y Tribunales, dentro de los límites fijados por el Consejo General del Poder Judicial, señalarán las horas de audiencia pública que sean necesarias para garantizar que la tramitación de los procesos se produzca sin indebidas dilaciones. Se darán a conocer a través de un edicto fijado ostensiblemente en la parte exterior de las salas de los Juzgados y Tribunales".

Por su parte, los artículos 10 y 11 del Reglamento 1/2005 de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales permite de forma excepcional reducir las horas de audiencia pública cuando concurran necesidades o circunstancias que así lo requieran.

El articulo 10 se recoge que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados y Tribunales celebrarán audiencia pública todos los días hábiles para la práctica de pruebas, las vistas de los pleitos y causas y la publicación de las sentencias dictadas. También durante este horario se desarrollará el despacho ordinario de los asuntos, la atención a los profesionales y al público que soliciten ser recibidos por el Juez, por el Presidente del Tribunal o por el Secretario Judicial, salvo que se deniegue motivadamente la solicitud, y los demás actos que señalen la Ley y este Reglamento.

En el presente caso si bien el horario marcado por parte del CGPJ es de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, es de tener en cuenta que la actividad de un juzgado mixto, el volumen de asuntos, atención telefónica, atención presencial a profesionales, atención presencial a particulares, así como citaciones, comparecencias, declaraciones penales, requerimientos, emplazamientos y el resto de actuaciones tanto procesales como administrativas y de orden interno del órgano judicial implica la existencia de un mínimo de personal que en la presente situación del juzgado es de imposible cumplimiento sin que la conserjería de justicia, que es la competente en materia de personal y dotación de medios haya realizado actuación alguna tendente a proveer dichos medios que a día de hoy siguen estando sin atención por parte de la bolsa de interinos evidencia la imposibilidad de seguir manteniendo el horario fijado por parte de la normativa reglamentaria aplicable a este juzgado.

En este sentido, en el momento de dictar el presente acuerdo, tal y como se ha he hecho constar en los Hechos de los nueve funcionarios que conforman la plantilla de este Juzgado, cuatro de las plazas se encuentran sin cubrir, sin que se haya dado respuesta alguna por el órgano competente para atender las solicitudes que de forma reiterada se han realizado para que se proceda a la cobertura de los puestos en cuestión.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que este Juzgado inicia sus funciones de Guardia el día 28 de febrero, y que el señalamiento de vistas más alejado en el tiempo se

encuentra previsto para el día 15 de marzo, de manera que incluso podrá darse la situación de existir un período de tiempo en el que no existan señalamientos de vistas con la regularidad habitual.

Con arreglo a lo razonado anteriormente procede acordar la reducción de horas de atención al público en este Juzgado, teniendo en cuenta además que el sistema de notificaciones y envío de escritos a través de Lexnet hace que los perjuicios para los profesionales sean mínimos, y que, en el caso de procedimientos en los que no exista una intervención a través de los profesionales para los que se encuentra previsto el uso de Lexnet, en este partido Judicial todos los escritos, aun cuando correspondan a procedimientos en tramitación se presentan a través del Decanato.

Dado lo anterior,

DISPONEMOS

Fijar como horario de atención al público la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 13:00 horas con las siguientes salvedades:

1.- Se mantiene la vigencia de las citaciones, comparecencias, vistas señaladas por el juzgado debiendo esperar los interesados en el hall de planta hasta su llamamiento por el agente judicial.

2.-en el horario de audiencia se comenzara de forma preferente por la atención a particulares.

3.-la presentación de copias podrá hacerse en el horario de Audiencia, en caso de urgencia o transcurso de plazo podrá solicitarse de forma urgente su presentación fuera de la franja señalada.

Notifíquese la presente a presidencia del TSJ de Madrid, CGPJ, Secretaria de Gobierno, y consejería de justicia de la Comunidad de Madrid.

Póngase asimismo en conocimiento del Colegio de Procuradores y Abogados de la comunidad de Madrid.

En Parla, a 19 de febrero de 2018

La Magistrada **El Secretario Judicial.**

C. LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - JU:ES-L000002872K - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por C. LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - JU:ES-L000002872K - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ou=CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE EMPLEADO PÚBLICO CON SEUDÓNIMO, ou=ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, pseudonym=JU:ES-L000002872K, title=C. LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, cn=C. LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - JU:ES-L000002872K - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Fecha: 2018.02.19 10:22:05 +01'00'

Concuerda bien y fielmente con su original que me remito y para que así conste y sirva de certificación, extiendo y firmo el presente testimonio.